



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diez de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2014-00338-01

El 26 de octubre de 2021 el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Medellín, solicitó mediante oficio N° 14738 del 07 de septiembre de la misma anualidad el embargo de los derechos que sobre dineros o títulos judiciales y que por cualquier concepto le correspondan al demandado Adrián Sebastián Correa Fonnegra, como puede evidenciarse a continuación:



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Calle 49 Nro. 45 - 65 Décimo (10°) Piso – Antiguo Edificio Icetex

Telefax (4) 251 70 73 -Medellín (Ant.)

Medellín, (07) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)  
Oficio No. 14738

Señor:  
**Juzgado 02 Civil Municipal, de ITAGUI**  
**La ciudad**

**SU RADICADO: 05360.40.03.001.2014.00338.00**

**PROCESO:** Ejecutivo  
**RADICADO:** 05001.43.03.001.2019.00213.00 acumulada al  
05001.40.03.016.2016.00703.00  
**DEMANDANTE:** GERMAN AUGUSTO TELLEZ C.C. 5.993.323  
**DEMANDADO:** ADRIAN SEBASTIAN CORREA FONEGRA C.C. 98.704.143

**Al contestar citar este radicado**

Cordial Saludo.

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha 07 de septiembre del 2021 proferido por la señora Juez 01 de Ejecución Civil Municipal de Medellín, decretó la siguiente medida cautelar:

**"DECRETAR** el embargo de los derechos que sobre dineros o títulos judiciales que por cualquier concepto le correspondan a la parte aquí demandada, señor **ADRIÁN SEBASTIÁN CORREA FONNEGRA**, al interior del proceso radicado **05360400300120140033800** y que se tramita en el **Juzgado 02 Civil Municipal, de ITAGUI**.

*Líbrese por Secretaría el oficio correspondiente en el que se prevendrá que, las sumas retenidas deberán ser consignadas en la cuenta N° **050012041700** de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en el Banco Agrario de Colombia (Sucursal Carabobo - Medellín) bajo el radicado N° 05001430300120190021300, igualmente se le prevendrá a los deudores que al recibir la notificación o dentro de los tres días siguientes, deberá informar bajo juramento que se considera prestado con su firma, acerca de la existencia del crédito, de cuando se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si se le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

*Si se trata de un crédito de percepción sucesiva, el embargo comprende los vencimientos posteriores a la fecha de este decreto y las anteriores que no hubieren sido canceladas.*

*Se limita el embargo para dicha medida en la suma de **NUEVE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$9.300.000)**. Ofíciase en tal sentido a dicha entidad"*

**La Juez 01 de Ejecución Civil Municipal de Medellín** avocó conocimiento del asunto para adelantar la ejecución de la sentencia, conforme lo reglado por el acuerdo N° PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015.

Atentamente,

**DIANA EISABEL VALLEJO CARDONA**  
Profesional universitaria

Firmado Por:

**Diana Isabel Vallejo Cardona**  
**Profesional Universitario - Funciones Secretariales**  
**Juzgado Municipal De Ejecución**  
**Civil**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**661755e7208002246ec8930a9d140c47a91991dcfce42d210749fa2bfa26d299**

Documento generado en 07/10/2021 03:24:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se accede a ello por ajustarse a lo preceptuado en el numeral 5° del Artículo 593 del Código General del Proceso, en atención a que a la fecha de presentación de la solicitud, es decir, 26 de octubre de 2021, no se han entregado los dineros al demandado.

En consecuencia, no es procedente acceder a la solicitud elevada por la parte demandada de entrega de dineros, y por el contrario, se ordena la conversión de los títulos judiciales constituidos desde el 28/12/2018 hasta el 03/11/2021 por la suma de \$10.185.582,37, que existen como saldo a favor

del demandado Adrián Sebastián Correa Fonnegra, para el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Medellín, instaurado por el señor Germán Augusto Tellez bajo el Radicado 05001 43 03 001 2019 00213 00 acumulada al 05001 40 03 016 2016 Depósitos convertirá a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta N° 050012041700 del Banco Agrario para el Radicado 05001 43 03 001 2019 00213 00 tal como lo informa en el oficio.

Ejecutoriado el presente auto, remítase por la Secretaría de este Despacho, el respectivo oficio al aludido Estrado Judicial.

La relación de depósitos judiciales existentes a la fecha de promulgación de este auto puede observarse en el siguiente enlace:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EYhX8TmwiYNOpzo8j-N1azsBJC\\_7laVjYPtvrVyMSQtg-g?e=wY6xX7](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYhX8TmwiYNOpzo8j-N1azsBJC_7laVjYPtvrVyMSQtg-g?e=wY6xX7)

Se advierte que, la conversión de los títulos judiciales se informará mediante constancia secretarial que se registrará en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, el momento en que sean expedidos y autorizados en el Portal Web Transaccional, y se publicará en el micrositio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial - Comunicaciones, el formato DJ04.

Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte demandada podrá acceder al oficio de levantamiento de embargo a través del siguiente enlace:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EdwQ-aWSjiBJh3indFt6PxMBnMWDc9tRiBi5FcgMkpxmxg?e=qDbdaM](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdwQ-aWSjiBJh3indFt6PxMBnMWDc9tRiBi5FcgMkpxmxg?e=qDbdaM)

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día 14 de enero de 2022, en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

Se reconoce personería al abogado Juan Camilo Gutiérrez Restrepo con T.P 356.862 del C.S. de la J., para que represente los intereses del demandado Adrián Sebastián Correa Fonnegra.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 217  
fijado hoy 13 DE DICIEMBRE DE 2021

LIG